

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de julio de 2017, por la que se determina para el año 2017 el importe de los conceptos retributivos que, como pago delegado, corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, así como la cuantía de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma para dicho profesorado.

El artículo 13.Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ha dispuesto que el importe del módulo económico por unidad escolar es el fijado en el Anexo IV de dicha Ley, en el cual quedan establecidos con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 los importes anuales y el desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados en los distintos niveles y modalidades educativas.

La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, dispone que: «Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.»

Mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2008 (BOJA número 223, de 10 de noviembre), el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado por la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado que presta servicios en el sector, que equiparaba las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada con los salarios del profesorado público de las respectivas etapas, a partir del año 2011.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 13.Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas

D I S P O N G O

Primero. Para el año 2017, el importe mensual de los conceptos retributivos que corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, como pago delegado y de acuerdo con el módulo económico por unidad escolar de los distintos niveles y modalidades educativas, establecido por el artículo 13.Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. La cuantía mensual para el año 2017 de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de equiparación de los salarios del profesorado que presta servicios en los centros concertados con los del profesorado público de las respectivas etapas, en los términos que se establecen en el punto segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2008, es la que figura en el Anexo II de esta Orden.

Tercero. Los importes a abonar tendrán efecto desde el uno de enero de 2017.

Cuarto. Al personal que haya prestado sus servicios desde el uno de enero de 2017 y cuyas retribuciones hayan de ser abonadas por pago delegado, se le abonarán de oficio

en el mes de julio, en un único pago, las cantidades dejadas de percibir durante el período de enero a junio de 2017, lo que se hará de forma proporcional al tiempo de permanencia y a la carga horaria que hubiesen tenido en la nómina de pago delegado desde el día uno de enero de 2017. Estas cantidades se considerarán como atrasos no percibidos.

Las cotizaciones a la Seguridad Social que pudieran corresponder por este abono, se efectuarán al Régimen al que perteneciera el perceptor en el período de referencia, en el código o códigos de cuenta de cotización en los que haya estado encuadrado en dicho período.

De no ser posible el abono de oficio en la nómina de julio, por carecer esta Administración de elementos formales precisos para la formalización de la transferencia, el abono se efectuará en la primera nómina en que ello sea posible, una vez que se disponga de la totalidad de los elementos formales.

En el caso del personal que hubiera fallecido, se precisará de petición expresa de sus herederos legales conforme a las normas de Derecho Civil, que se presentarán a través y con el VºBº de la titularidad del Centro en el que prestara sus servicios y se dirigirán a la Delegación Territorial de Educación correspondiente.

Quinto. Únicamente se abonarán los complementos retributivos recogidos en esta Orden.

Sexto. Se faculta a la Secretaría General Técnica para que adopte las medidas y dicte las Instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Sevilla, 17 de julio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

Educación Primaria, 2º ciclo Educación Infantil Integrada y Educación Especial Integrada	
Sueldo	1.521,57 €
Trienio	36,41 €
Complemento Director	260,84 €
Complemento Subdirector	241,40 €
Complemento Jefe de Estudios	217,19 €
1.º y 2.º cursos de ESO	
Sueldo	1.521,57 €
Complemento de equiparación licenciados/as al salario	265,23 €
Complemento de equiparación licenciados/as al trienio	9,47 €
Complemento compensatorio de maestros/as	114,09 €
Trienio	36,41 €
Complemento Director	260,84 €
Complemento Subdirector	241,40 €
Complemento Jefe de Estudios	217,19 €
3.º y 4.º cursos de ESO	
Sueldo	1.786,79 €
Trienio	45,88 €
Complemento Director	381,72 €
Complemento Subdirector	335,44 €
Complemento Jefe de Estudios	335,44 €
Bachillerato	
Sueldo	1.786,79 €
Trienio	45,88 €

00119036

Complemento Director	381,72 €
Complemento Subdirector	335,44 €
Complemento Jefe de Estudios	335,44 €
Complemento bachillerato	74,83 €
F.P. Grado Medio y Superior	
Sueldo	1.786,79 €
Trienio	45,88 €
Complemento Director	371,49 €
Complemento Subdirector	326,43 €
Complemento Jefe de Estudios	312,05 €
Formación Profesional Básica	
Sueldo	1.786,79 €
Trienio	45,88 €
Complemento Director	318,44 €
Complemento Subdirector	295,18 €
Complemento Jefe de Estudios	272,40 €
Centros Específicos de Educación Especial	
Sueldo	1.521,57 €
Trienio	36,41 €
Complemento Director	266,30 €
Complemento Subdirector	155,00 €
Complemento Jefe de Estudios	136,01 €
Centros Específicos de 2.º ciclo de Educación Infantil	
Sueldo	1.521,57 €
Trienio	36,41 €

ANEXO II

Nivel Educativo	Importe mensual del complemento autonómico
Educación Primaria, 2.º ciclo Educación Infantil Integrada y Educación Especial Integrada	474,98 €
1.º y 2.º cursos de ESO (Maestros)	474,98 €
1.º y 2.º cursos de ESO (Licenciados)	452,89 €
3.º y 4.º cursos de ESO, Formación Profesional de Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica	452,89 €
Bachillerato	378,06 €
Centros Específicos de Educación Especial	474,98 €
Centros Específicos de 2.º ciclo de Educación Infantil	474,98 €